

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 036-2021-UNAM

Moquegua, 13 de enero del 2021

VISTOS, El Oficio N° 015-2021-VIPAC-CO/UNAM del 12.01.2021, el Informe Legal N° 641-2020-OAJ-CO/UNAM del 30.12.2020, el Informe N° 526-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 21.12.2020, el Informe N° 118-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 14.10.2020, el Informe N° 381-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 29.10.2020, el FUT S/N con Reg. SIGUEUM N° 60441 del 06.10.2020, el FUT S/N Reg. SIGUEUM N° 61023 del 07.10.2020, el FUT S/N SIGUEUM N° 60298 del 07.10.2020, el FUT S/N SIGUEUM N° 60344 del 07.10.2020, el FUT S/N 60331 del 07.10.2020, el FUT S/N 60087 del 06.10.2020; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 13 de enero del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: **a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados**. Al respecto considerando el Informe Social emitido por el Servicio de Asistencia Social Filial Ilo, la petición formulada por el estudiante resulta ser atendible. De otro lado, el artículo 45° del mismo reglamento establece que **la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.**

Que, mediante el FUT S/N con Reg. SIGUEUM N° 60441 del 06.10.2020 el Señor RONY RAUL DAVILA TACAR, solicita reserva de matrícula por motivo que se encuentra mal de salud y económicamente, asimismo quiere llevar en forma presencial ya que se encuentra más cercano a su localidad donde vive en la filial Ichuña de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas;

Que, con FUT S/N Reg. SIGUEUM N° 61023 del 07.10.2020, la Srta. PATRICIA ROSMERY AYALA QUISPE, solicita reserva de matrícula por motivos de estudios dado que se encuentra cursando la carrera de contabilidad del 6to semestre en la Institución de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel";

Que, a través del FUT S/N SIGUEUM N° 60298 del 07.10.2020 la Srta. DAFFNE JHAJAIIRA DEL ROSARIO ILLANES LINARES, solicita reserva de matrícula por motivos de trabajo le es imposible continuar con sus estudios en el Semestre Académico 2020-II;

Que, con FUT S/N SIGUEUM N° 60344 del 07.10.2020 el Sr. JORDAN JUAN ROQUE GUTIERREZ, solicita reserva de matrícula por motivos de estudios dado que está cursando actualmente estudios en el Instituto Superior José Carlos Mariátegui;

Que, mediante FUT S/N 60331 del 07.10.2020 el Sr. NÉSTOR MAMANI CONDORI, solicita reserva de matrícula por motivos de trabajo no podrá asistir en el Semestre Académico 2020-II;

Que, con FUT S/N 60087 del 06.10.2020, la Srta. ROSA MELIDA POSTIGO LAMA, solicita reserva de matrícula por motivos económicos (solo cuenta con 01 laptop) y en la actualidad tiene 02 hijos menores que desarrollan clases virtuales y hace el cruce de horario en la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe N° 118-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 14.10.2020, la encargada de la Unidad de Registro Académico, emite opinión favorable a la petición realizada por los estudiantes ya que se encuentra estipulada en el reglamento académico de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 526-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 21.12.2020, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, opina que es procedente la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2020-II de los estudiantes ROSA MELIDA POSTIGO LAMA, NESTOR MAMANI CONDORI, YORDAN JUAN ROQUE GUTIERREZ, DAFFNE JHAJAIIRA DEL ROSARIO ILLANES LINARES, PATRICIA ROSMERY AYALA QUISPE Y RONY RAUL DAVILA TACAR, dado que cumple con el Art. 41 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 509-2019-UNAM;

Que, con Informe Legal N° 641-2020-OAJ-CO/UNAM del 30.12.2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para que se autorice el retiro excepcional del semestre académico 2020-II de los estudiantes ROSA MELIDA POSTIGO LAMA, NESTOR MAMANI CONDORI, YORDAN JUAN ROQUE GUTIERREZ, DAFFNE JHAJAIIRA DEL ROSARIO ILLANES LINARES, PATRICIA ROSMERY AYALA QUISPE Y RONY RAUL DAVILA TACAR, en atención a los argumentos expuestos por los estudiantes en concordancia con los requisitos exigidos en el Reglamento Académico;



